



Dr. MIGUEL VERNAZA R. ESCRITURA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000000002

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
PARCIAL Y CODIFICACION INTE-
GRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPANIA L'IRIS S.A.-----
CUANTIA: S/. 250'000.000,00-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
de hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y
dos, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado,
Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil,
comparece: la Compañía "L'IRIS S.A.", debidamente
representada por su Gerente General Señor José Luis
Velasco Moreno, quien acredita su intervención con el
Nombramiento que quedará agregado a la presente, quien
declara ser de estado civil casado, de profesión
Ejecutivo. El interviniente es mayor de edad, de
nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y residente en esta
ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a
quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que procede
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
incorporar una en la cual conste el Aumento de Capital,
la Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto
Social de la Compañía "L'IRIS S.A." la misma que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
INTERVINIENTE.- Al otorgamiento y suscripción de la
presente escritura pública comparece el Señor José Luis

8.10000000

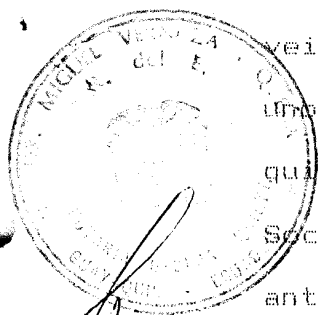
Velasco Moreno, a nombre, en representación y en su calidad de Gerente General de la Compañía "L'IRIS S.A.", debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el siete de Julio de mil novecientos noventa y dos; copia certificada de dicha Acta y del Nombramiento debidamente inscrito del compareciente, se insertarán y formarán parte integrante de esta Escritura como documentos habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día tres de Julio de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la Compañía "L'IRIS S.A.", con un capital social de dos millones de sucres; b) Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día once de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía "L'IRIS S.A." aumentó su capital social a Ciento cuarenta millones de sucres, y reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública otorgada el doce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta



0000000000

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

y nueve, la Compañía "L'IRIS S.A." aumentó su capital social a ciento noventa millones de sucres, y reformó su Estatuto Social; d) Mediante escritura pública otorgada el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán el siete de Junio de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día dieciocho de Junio de mil novecientos noventa, la Compañía "L'IRIS S.A." reformó su Estatuto Social cambiando su domicilio al Cantón Durán; y, e) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Durán, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Compañía L'iris S.A. aumentó su capital social a quinientos millones de sucres y reformó su Estatuto Social. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el Señor José Luis Velasco Moreno, por los derechos que representa de la Compañía "L'IRIS S.A.", debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el siete de Julio de mil novecientos noventa y dos, declara: a) Que el capital social de la Compañía "L'IRIS S.A.", ha sido aumentado en la suma de



[Firma manuscrita]

630004000

Doscientos cincuenta millones de sucres, a más del existente que es de quinientos millones de sucres, de manera, que el nuevo capital social de la Compañía es de setecientos cincuenta millones de sucres; b) Que el mencionado Aumento de Capital se lo ha efectuado mediante la emisión de doscientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas conforme consta del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el siete de Julio de mil novecientos noventa dos. CUARTA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.- El Señor José Luis Velasco Moreno, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía "L'IRIS S.A.", declara de manera expresa que en cumplimiento de la resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el siete de Julio de mil novecientos noventa y dos, se reforma el Estatuto Social de la Compañía en el Artículo Cuatro el mismo que dirá así: "ARTICULO CUATRO.- El capital social de la Compañía es de setecientos cincuenta millones de sucres, divididos en setecientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno a la setecientas cincuenta mil inclusive, emitidos en títulos que representen una o varias acciones, firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía". QUINTA: CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO.- También declara el Señor José Luis Velasco

Durán, 22 de Marzo de 1.991

0000000004

Sr.
JOSE LUIS VELASCO MORENO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía denominada "L'IRIS S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

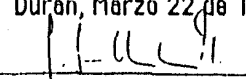
"L'IRIS S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el día 22 de Junio de 1.987, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 3 de Julio de 1.987. "L'IRIS S.A." reformó su Estatuto Social y cambió su domicilio social de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, según consta de la Escritura Pública el 20 de Diciembre de 1.989, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Durán el 7 de Junio de 1.990, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Junio de 1.990.

Atentamente,

SR. PETER GRAF ROSAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

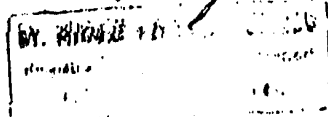
RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "L'IRIS S.A.", y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.-

Durán, Marzo 22 de 1.991.-


SR. JOSE LUIS VELASCO MORENO

00000000

CERTIFICO QUE HOY:Queda inscrito el Nombramiento de Gerente General de la Compañia denominada L'IRIS S.A. de fojas 277 a 278, Número 62 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1646 del Repertorio. Archivandose el comprobante de Registro y Defensa Nacional. ELOY ALFARO, DURAN, junio diez y nueve de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR .-

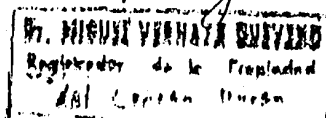


CERTIFICO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 50. DEL ART. 15 DE LA LEY NOTARIAL REFORMADA MEDIANTE DECRETO SUPLEN- NO. No. 2.386 DEL 31 DE MARZO DE 1978, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIEN SE ME ENVIÓ.
DURAN, 13 DE Mayo DE 1992

AB. JOSE MORALES VALENIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN



Doctor Miguel Vernaza Quevedo, Registrador Mercantil del Cantón Durán, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original .- Eloy Alfaro Durán, trece de Mayo de mil novecientos noventa y dos .-



EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 020090005

LA COMPAÑIA "L' IRIS " CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO DE 1.992.- 2000000

En la Ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos, a las ocho horas, en la oficina de la Compañía ubicada en el Kilómetro 5.5 de la Vía Durán-Babahoyo, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía "L'IRIS"; con la concurrencia de los siguientes accionistas: "Acuacultura del Guayas C. Ltda.", por la interpuesta persona de su Presidente- en subrogación del Gerente- señor Abogado Enrique Torbay Lecaro, propietaria de Veinte mil acciones (20.000); "Ladacorp S.A."; por la interpuesta persona de su Presidente y Representante Legal señor Juan Escala, propietaria de ciento veinte y cinco mil (125.000) acciones; "Interagro S.A." por la interpuesta persona de su Presidente y representante legal, señor Antonio Lince Dávalos, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones; "Predial e Inversionista Sam C.A." por la interpuesta persona de su Gerente y representante legal, señor Peter Graf Rosas, propietaria de veinte mil (20.000) acciones; "Corporación Pesquera Ecuatoriana "COPESA" S.A." por la interpuesta persona de su Presidente y representante legal, señor Xavier Coronel Robles, propietaria de cincuenta mil acciones (50.000); Señor Xavier Coronel Robles, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones; "Biosuper S.A.", por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, propietaria cincuenta mil (50.000) acciones; "Industria Pesquera Jambell C.A." por la interpuesta persona de su Presidente y representante legal, señor Xavier Coronel Robles, propietaria de veinticinco mil (25.000) acciones; "Inmobiliaria Flocorsa S.A.", por la interpuesta persona de su Gerente y representante legal, señor Eduardo Molestina Escudero, propietaria de treinta mil (30.000) acciones; y, "Agrícola y Camaronera El Molino de Pesquería MOPESCA S.A.", por las interpuestas personas de su Presidente y Gerente, señor Peter Graf Rosas e Ing. Eduardo Molestina Escudero respectivamente, propietaria de ochenta mil (80.000) acciones. Todas las

acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. Todos los accionistas de la Compañía, son de nacionalidad ecuatoriana. Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía, que es de QUINIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES, resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, sin el requisito de previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES 00/100 (250'000.000,00) a más del existente;
- 2.- Efectuar la consecuente Reforma del Artículo Cuarto, del Estatuto Social de la Compañía;
- 3.- Codificar de manera integral el Estatuto Social de la Compañía; y
- 4.- Autorizar al Gerente General, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es Presidida por el Presidente de la Compañía, señor Peter Graf Rosas; y actúa como Secretario de la Junta, su titular, el Gerente General, señor José Luis Velasco Moreno. El Gerente General-Secretario de la Junta, informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía, por consiguiente, acto seguido, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión, y pone a consideración de los accionistas los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Peter Graf Rosas, quien manifiesta a la sala que, en consideración a que la Compañía necesita mayor capital para sus operaciones, ratificando lo tratado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, propone a los accionistas aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de doscientos cincuenta millones de

...sucres a más del existente, de manera tal que el nuevo capital social de la Compañía, sea de Setecientos Cincuenta Millones de Sucres, mediante la emisión de doscientas cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que propone que sean pagadas en su totalidad en numerario y por las reservas por revalorización del patrimonio. Manifiesta además y en relación al segundo y tercer puntos del orden del día, que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse el Artículo Cuatro del estatuto Social de la Compañía, y además efectuar una Codificación Integral del Estatuto de la misma, ya que han existido varias reformas al mismo; y por tanto solicita a los presentes que se autorice al Secretario para que proceda a dar lectura al Texto que ha preparado como Codificación del Estatuto Social de la Compañía, el cual ya contiene la Reforma del Artículo Cuatro del Estatuto Social en base al Aumento de Capital propuesto, lo cual fué aprobado y se dió lectura al siguiente texto:

CAPITULO PRIMERO.-

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.-

ARTICULO UNO: DENOMICACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.-

Con la denominación de L'iris S.A., se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana. La Compañía tendrá por objeto: dedicarse a la elaboración, comercialización, importación y exportación, de alimentos balanceados y sus pre-mezclas e insumos, compra-venta, importación, industrialización y exportación de productos para la agricultura, acuacultura y ganadería, así como equipos, maquinarias y repuestos industriales, en las ramas alimenticias; compra-venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación e importación y exportación de productos químicos, vitaminas, minerales, aglutinantes, materia activa o compuestos como pre-mezclas, para la rama veterinaria y/o humana, especialmente alimenticias, profilácticas o curativas, en todas sus formas y aplicaciones, también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado.

0000000000

mayor y menor, al desarrollo, crianza y explotación de especies bioacuáticas, incluyendo laboratorios productores de larvas y emparadoras para procesar y exportar estas especies; asimismo podrá importar productos para la acuicultura, agricultura y ganadería, incluyendo animales vivos, así como cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, crianza en piscinas, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, asociación o en arrendamiento, barcos pesqueros, instalar plantas industriales de procesamiento para empaque, envasamiento o cualquier otra forma, para la comercialización y exportación de los productos del mar. También podrá dedicarse a la aplicación de alimentos y otros productos por vía aérea, en piscinas de crianza de especies bioacuáticas. También se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de Participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada. También participará como Accionista en cualquier Sociedad de Capital de cualquier índole y ejecutará todos los actos de comercio e industria, permitidos por la Ley, además de los ya mencionados en este Artículo.

ARTICULO DOS: PLAZO.-

El Plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las prescripciones de la Ley.

ARTICULO TRES: DOMICILIO.-

El domicilio y centro principal de sus negocios será el Cantón Durán, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del País o del Extranjero.

ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.-

El Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES

DE SUCRES 00/100 (750'000.000,00) representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno a la setecientos cincuenta mil inclusive, emitidas en títulos que representen una o varias acciones, firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO CINCO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO SEIS: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS DE ACCIONES.-

En caso de destrucción o pérdida de un título de acción se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez cumplidas con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.

ARTICULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-

El Capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General. En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, solo a falta de interés en ello, por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO OCHO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de Gobierno de la Compañía y estará formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción a la Ley. Estará presidido por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por el Presidente subrogante designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este la Junta General designará un Secretario Ad-Hoc de entre los accionistas presentes.

ARTICULO NUEVE: FORMA DE REUNION Y CONVOCATORIA.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre de este período, previa convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente General o por el

Administrador que hiciere sus veces, y las extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas; y en caso de urgencia, por el Comisario de la misma. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, podrán solicitar de conformidad con el Artículo 226 de la Ley de Compañías, la Convocatoria a Junta General de Accionistas. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas de acuerdo con la Ley.

ARTICULO DIEZ: QUORUM Y ACTAS.-

a) En las Juntas Generales cada acción totalmente pagada concede derecho a un voto, y las no liberadas totalmente, en proporción a su valor pagado, y el quorum será el siguiente: En la primera convocatoria será necesario que concurren un número de accionistas que representen por lo menos la mitad mas uno de los votos que representan el capital social pagado, y en la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará en la convocatoria correspondiente. El quorum antes establecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor.

b) Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas a máquina en hojas que deberán ser foliadas; y, podrán ser aprobadas en la misma sesión, y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.

ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en el Artículo Nueve que antecede, podrá reunirse en Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de que preceda convocatoria, ni publicación, cuando se encuentre presente todo el capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse y suscriban todos el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DOCE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Aprobar las políticas generales de la Compañía y los reglamentos que someterá a su consideración el Directorio.

b) Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias e informes que presentará el Presidente, el Gerente General, el Comisario u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrá aprobar balances ni cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los Comisarios.

c) Designar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Presidente Subrogante, al Gerente General y a los Comisarios, y establecer sus remuneraciones. También podrá nombrar Gerentes y/o Subgerentes cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.

d) Resolver acerca de la distribución de utilidades, reservas legales y beneficios sociales especiales.

e) Acordar el Cambio de Denominación, modificación de capital social, prórroga o disminución del plazo de la Compañía, cambio de valor de las acciones, emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquiera otra modificación al Estatuto.

f) Resolver acerca de la amortización de las acciones o sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar al liquidador.

g) Autorizar cualquier acto o contrato que implique un cambio en la política de la Compañía, dentro del objeto social, o exceda los límites que fueren asignados.

h) Autorizar la adquisición, enajenación, gravámen o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.

i) Conocer u resolver cualquier asunto que por ley o estos Estatutos le corresponda o que no se haya expresamente encomendado a otro órgano o funcionario.

ARTICULO TRECE: RESOLUCIONES.-

Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas será tomada por la votación favorable de la mitad más uno del Capital Social pagado concurrente, salvo que la Ley exija otro mayor excepto las resoluciones del

0000000000

literal e) del Artículo trece en que se requerirá votación favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado, concurrente a la Junta General de Accionistas.

CAPITULO TERCERO: DEL DIRECTORIO, DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO CATORCE: DEL DIRECTORIO.-

El Directorio administrará los asuntos o negocios de la Compañía, de acuerdo a la política general aprobada por la Junta General de Accionistas, tomando aquellas decisiones y realizando todos los actos requeridos y exigidos por una buena administración.

ARTICULO QUINCE: MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-

El Directorio estará formado por cinco Directores, incluyendo al Presidente, que serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán en el desempeño de sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o hasta que sus sucesores sean electos por la Junta General de Accionistas. Tales posiciones o cargos, son de libre remoción en cualquier momento por la Junta General de Accionistas. El Presidente de la Compañía formará parte del Directorio y lo Presidirá. El Gerente General de la Compañía hará las veces de secretario a petición del Directorio, pero únicamente con voz informativa.

ARTICULO DIECISEIS: DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO.-

Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente o por Dos Directores. El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y extraordinariamente en cualquier momento, habiendo quorum para instalarse con la presencia de tres directores.

ARTICULO DIECISIETE: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones del directorio requerirán de por lo menos tres votos a su favor, en caso de producirse dos empates consecutivos, en la deliberación de algún asunto, se diferirá la resolución del mismo para una nueva sesión.

ARTICULO DIECIOCHO: DECISIONES.-

El Directorio podrá adoptar válidamente decisiones sobre asuntos de su

competencia, aún sin necesidad de efectuar una sesión formal, siempre que conste por escrito el pronunciamiento de sus miembros, con la firma autógrafa de cada una de ellos, y se obtenga acuerdo unánime de todos. Estos documentos se agregarán al expediente de archivo de las Actas de Directorio sin perjuicio del acta que trata el Artículo siguiente.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO.- Se dejará constancia de las deliberaciones, resoluciones o acuerdos del Directorio en un libro Especial de Actas de Directorio. Dichas Actas serán suscritas por el Presidente, por el Secretario, y por los Directores asistentes. Si algún Director se hubieren opuesto o salvado su voto en una decisión de la mayoría o que hubieren hecho añadir correcciones o salvado parte del texto de una acta, deberá dejar constancia de las exposiciones razonadas en que fundamenta su pronunciamiento, juntamente con las firmas del Presidente y del Secretario a continuación de la enmienda. Las Actas del Directorio podrán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediata siguiente y una vez aprobadas no podrá modificarse en su texto.

ARTICULO VEINTE.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES.- Los directores serán personal solidaria y pecuniariamente responsable por los actos, decisiones, resoluciones o acuerdos contrarios a las Leyes o a los presentes Estatutos.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes.- a.- Elaborar las políticas generales y someterlas a la aprobación de la Junta General de Accionistas. b.- Elaborar en general los reglamentos internos de la compañía, incluyendo su propio reglamento, los que serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas. c.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, los presentes estatutos, los reglamentos, las decisiones de la Junta General y sus propios acuerdos o resoluciones. d.- Analizar los presupuestos operativos que le presente el Gerente General y someterlos para la aprobación de la Junta General.- e.- Analizar, recomendar y someter para la aprobación de la Junta General, los estados financieros

~~610074000~~ del Gerente General.- f.- Seleccionar, evaluar y recomendar a la Junta General de Accionistas el nombre del Gerente General y de los Gerentes y Subgerentes que hagan falta, y sus remuneraciones. g.- Sugerir el establecimiento o la supresión de Sucursales o Agencias de la compañía donde lo creyese conveniente. h.- Someter anualmente a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas la propuesta de distribución de utilidades.- i.- Conceder licencia hasta de treinta días, prorrogables por igual período al Presidente, al Gerente General, y a los miembros del Directorio, en caso plenamente justificado, debiendo proveer a su reemplazo de ser necesario. j.- Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios que estime necesarios. k.- Las demás que la Junta General de Accionistas le asigne.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, es designado por la Junta General de Accionistas, quien además fijará su remuneración.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a.- Convocar a Junta General de Accinistas o a Sesiones de Directorio de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.
- b.- Dirigir la marcha de la compañía.
- c.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, cuando subroque al Gerente General.
- d.- Presidir las sesiones de Junta General de Accinistas y de Directorio.
- e.- En ausencia del Presidente lo subroga el Presidente Subrogante con las mismas atribuciones que el Presidente.
- f.- Las demás que estipule la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL PRESIDENTE SUBROGANTE.- El Presidente Subrogante será designado por la Junta General de Accionistas de la compañía, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General.

ARTICULO VIENTE Y SEIS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b.- Realizar actos de administración en los negocios propios de la compañía con sujeción a la Ley, a los presentes estatutos y a los reglamentos y decisiones de Junta General y de Directorio.
- c.- Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía.
- d.- Elaborar el programa general de actividades de la compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables de relaciones públicas, de control de actividades, etc., y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración del Directorio.
- e.- Informar a la Junta General de Accionistas, por lo menos una vez al año, acerca del desenvolvimiento de los negocios de la compañía, acompañando el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Inventario de bienes y valores y más anexos.
- f.- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por el artículo 305 de la Ley de Compañías, las Leyes de Fomento, el Código de Comercio y otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social.
- g.- Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales o negocio social, o prohibido por las Leyes, Reglamentos o decisiones de Junta General o de Directorio.
- h.- Ejercer en general las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en leyes para los administradores.

00000010

01000000

i.- Las limitaciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía, por los daños y perjuicios que por su abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio a las sanciones que por Ley haya lugar.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será reemplazado en caso de falta o impedimento por el Presidente o por el Presidente Subrogante a falta del Presidente.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- Serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán 2 años en el ejercicio de sus cargos y tendrán solo funciones administrativas. No tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CAPITULO CUARTO.-

DE LOS COMISARIOS Y DE LOS BALANCES E INVENTARIOS.-

ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, reelegibles, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TREINTA.- BALANCES E INVENTARIOS.- Anualmente se formará el Inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía y el Balance General, con sus correspondientes cuentas de Ganancias y Pérdidas, los mismos que el Gerente General someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas, luego de haberlos analizado el Directorio y puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.

CAPITULO QUINTO.-

DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS.-

ARTICULO TREINTA Y UNO.- FONDO DE RESERVA.- Anualmente al tiempo de acordar la Distribución de Utilidades, la Junta General segregará de ellos, una cantidad no menor del diez por ciento, que destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social o mayor, si así lo acordare la Junta General.

ARTICULO TREINTA Y DOS.-DISOLUCION.- Son causas de disolución de la

compañía todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación, se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

999000011

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en este estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de Inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, y los funcionarios, administradores y comisarios, de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubieren vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la compañía.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías, y este Estatuto, y todo lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Junta General de Accionistas.

Por último, y en relación al cuarto punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Xavier Coronel Robles, quien manifiesta a la sala que de ser aprobados los puntos tratados, debe autorizarse al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la misma.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, resuelve:

PRIMERO: Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES, a más del existente, mediante la emisión de doscientas cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serán pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario y mediante la capitalización de de reservas por revalorización del patrimonio. Por



1100000000

Consignante el nuevo Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido en setecientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; SEGUNDO: Los accionistas - individual y colectivamente- se acogen expresamente al derecho de preferencia y de atribución que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto del Artículo 220 de la Ley de Compañías.

TERCERO: Que las nuevas acciones ordinarias y nominativas, se suscriban, paguen y asignen de la siguiente manera:

ACCIONISTA	* DE ACCIONES ACTUALES	ACCIONES NUEVAS POR REEXPRESION	ACCIONES NUEVAS POR NUMERARIO	TOTAL DE ACCIONES
"ACUACULTURA DEL GUAYAS C. LTDA."	20.000	5.000	5.000	30.000
"LADACORP S.A."	125.000	31.250	31.250	187.500
"INTERAGRO S.A."	50.000	12.500	12.500	75.000
"PREDIAL E INVERSIO- NISTA SAM S.A."	20.000	5.000	5.000	30.000
"CORPORACION PESQUERA ECUATORIANA COPESA S.A."	50.000	12.500	12.500	75.000
XAVIER CORONEL ROBLES	50.000	12.500	12.500	75.000
"BIOSUPER S.A."	50.000	12.500	12.500	75.000
"INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A."	25.000	6.250	6.250	37.500

"INMOBILIARIA FIOCOR- SA S.A."	30.000	7.500	7.500	45.000
-----------------------------------	--------	-------	-------	--------

000000012

"AGRICOLA Y CAMARONERA
EL MOLINO DE PESQUERIA
MOPECA S.A."

	<u>80.000</u>	<u>20.000</u>	<u>20.000</u>	<u>120.000</u>
TOTAL:	500.000	125.000	125.000	750.000

Cada acción de este cuadro, tiene un valor de un mil sucres cada una.

CUARTO: En lo referente a la Reforma del Estatuto, la Junta decide por unanimidad, reformar el Artículo Cuatro, el mismo que dirá así: "ARTICULO CUATRO.- El Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 750'000.000,00), dividido en setecientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno a la setecientos cincuenta mil inclusive, emitidas en títulos que representen una o varias acciones, firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía".

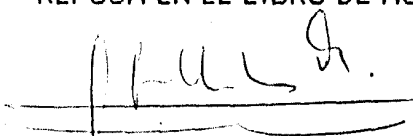
QUINTO: En lo referente a la Codificación Integral del Estatuto de la Compañía, se aprueba por unanimidad el texto propuesto por el señor Peter Graf Rosas y leído en esta Junta.

SEXTO: La Junta además, autoriza al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios tratados.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por la Junta, sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las quince horas.- F) SR. PETER GRAF ROSAS, PRESIDENTE; F) SR. JOSE LUIS VELASCO MORENO, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; F) p. ACUICULTURA DEL GUAYAS C.LTDA., AB. ENRIQUE TORBAY LECARO PRESIDENTE; F) p. "LADACORP S.A.",

SR. JUAN ESCALA PRESIDENTE; F) p. "INTERAGRO S.A.", Sr. ANTONIO LINCE DAVALOS, PRESIDENTE; F) p. "PREDIAL E INVERSIONISTA SAM C.A.", SR. PETER GRAF ROSAS, GERENTE; F) p. "CORPORACION PESQUERA ECUATORIANA COPESA S.A.", SR. XAVIER CORONEL ROBLES, PRESIDENTE; F) SR. XAVIER CORONEL ROBLES; F) p. "BIOSUPER S.A.", ING. ALVARO PINO YCAZA GERENTE GENERAL; F) p. "INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI C.A." SR. XAVIER CORONEL ROBLES, PRESIDENTE; F) p. "INMOBILIARIA FIDCOSA S.A." ING. EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO, GERENTE; y, F) p. "AGRICOLA Y CAMARONERA EL MOLINO DE PESQUERIA MOPESCA S.A." SR. PETER GRAF ROSAS Y SR. ING. EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO, PRESIDENTE Y GERENTE, RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.-

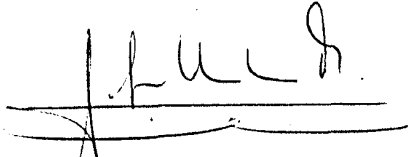

SR. JOSE LUIS VELASCO MORENO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO
EN BLANCO



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000000013

Moreno, que se codifica el Estatuto Social de la Compañía, conforme consta en la mencionada Acta de siete de Julio de mil novecientos noventa y dos, a la que se hace referencia. SEXTA: DECLARACION DE NACIONALIDADES.- El Señor José Luis Velasco Moreno, declara que todos los Accionistas que intervienen en el Aumento de Capital de la Compañía, son de nacionalidad Ecuatoriana. SEPTIMA: CONCLUSION.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura pública e inserte como documentos habilitantes, la nota del Nombramiento debidamente inscrito del compareciente; y, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía L'iris S.A. celebrada el siete de Julio de mil novecientos noventa y dos. Firma (Ilegible) Abogado JIMMY PAZMINO PAREJA.- Registro número tres mil setecientos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al protocolo el Acta de la Junta General de Accionistas y el Nombramiento. Leída que fué íntegramente y en alta voz al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 

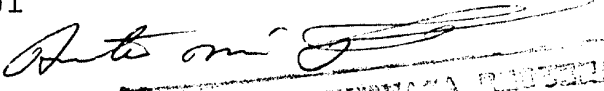
P. COMPANIA L'IRIS S.A.

JOSE LUIS VELASCO MORENO

C.C. #0908886732

C. VOTACION. # 514-288

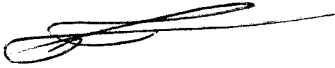
R.U.C. #0990865477001


Dr. MIGUEL VERNAZA R. NOTARIO
BOYANIS XV DE GUAYAQUIL

EL 00000000

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. 

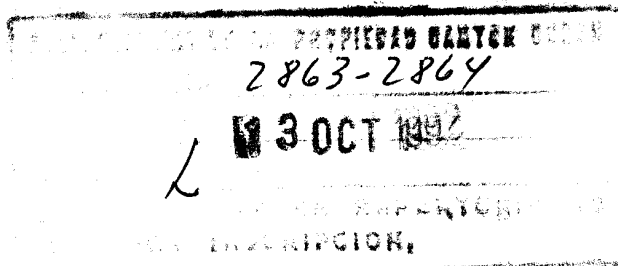



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 92-2-1-1-
0002479, dictada por el Intendente de Compañías, el tre-
ce de Octubre del presente año, por la cual le dá su apro-
bación a la escritura de Aumento de Capital que antecede,
al margen de la matriz de dicha escritura.- Guayaquil, Oc-
tubre trece de mil novecientos noventa y dos. 




DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN.-Certifico quhoy que

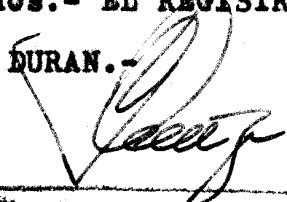




Registro de la Propiedad del Cantón Durán

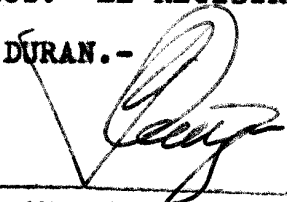
000000014

da inscrita esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL,-
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía L'IRIS
S.A., en cumplimiento a lo ordenado por el Señor Intenden-
te de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N°.....
92-2-1-1-0002479, del 15 de Octubre de 1992, de fojas ...
451 a 476 número 23 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
triales, y anotada bajo el número 2864 del Repertorio.- E-
loy Alfaro, Durán, a trece de octubre de mil novecientos -
noventa y dos.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON DURAN.-


Dr. MIGUEL VERNAZA GUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



CERTIFICO:- Que en esta fecha he archivado una copia autén-
tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el decreto N° 733, dictado el 22 de agosto de -
1975, por el Señor Presidente de la República, publicado -
en el Registro Oficial N° 878 del 29 de agosto de 1975.-E-
loy Alfaro, Durán, a trece de octubre de mil novecientos -
noventa y dos.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON DURAN.-


Dr. MIGUEL VERNAZA GUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

